

Artículo 36 de la LGDS (2004)

La medición de la pobreza debe considerar, al menos, un conjunto de ocho indicadores:

- 1. Ingreso corriente per cápita.
- 2. Rezago educativo promedio en el hogar.
- 3. Accesos a los servicios de salud.
- 4. Acceso a la seguridad social.
- 5. Calidad y espacio de la vivienda.
- 6. Acceso a los servicios básicos en la vivienda.
- 7. Acceso a la alimentación.
- 8. Grado de cohesión social.

Artículo 36 de la LGDS (actual)

Los indicadores para la definición, identificación y medición de la pobreza deben considerar al menos los siguientes indicadores:

- 1. Ingreso corriente per cápita
- 2. Rezago educativo promedio en el hogar.
- 3. Acceso a los servicios de salud.
- 4. Acceso a la seguridad social.
- 5. Calidad y espacios de la vivienda
- 6. Acceso a los servicios básicos en la vivienda.
- 7. Acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.
- 8. Grado de cohesión social.
- 9. Accesibilidad a carretera pavimentada.